

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde al Despacho resolver la solicitud elevada a través del correo electrónico por el apoderado judicial del ejecutado Gabriel Montoya Mejía, dirigida a que se le ordene la entrega de los depósitos judiciales como también el levantamiento de medida cautelar.

Frente al levantamiento de medida cautelar, deberá indicarse que ya fue ordenada por auto del 30 de septiembre de 2020 y fue comunicada, para cuya verificación se compartirá el enlace del expediente al solicitante.

Ahora, frente a los depósitos judiciales requeridos por el ejecutado, se observan en la plataforma del Banco Agrario dos títulos constituidos de julio del año 2020, y revisado el expediente, se tiene que mediante auto de diciembre 10 del año que antecede, se autorizó la entrega de los depósitos a la demandante hasta el mes de julio, sin embargo, se indicó que sólo se le pagaría a la ejecutante el valor de la cuota alimentaria de dicho mes, motivo por el cual, se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N° 2530206 por valor de \$660.385.00, el cual se fraccionará en dos cantidades, correspondiéndole a la ejecutante el valor de \$363.592.00 y al ejecutado el valor de \$296.793.00, como también el título N° 2540691 por valor de \$335.704.00.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el anterior escrito que antecede para que obre y conste.

SEGUNDO: ENVÍESE por secretaría el enlace del expediente al apoderado de la parte ejecutada.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial N° 2530206 por valor de \$660.385.00, el cual se fraccionará en dos cantidades, correspondiéndole a la ejecutante el valor de \$363.592.00 y al ejecutado el valor de \$296.793.00.

CUARTO: ORDENAR la entrega al ejecutado del depósito judicial N° 2540691 por valor de \$335.704.00

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

814f61a8350d541f0bc081fa0af8da02918c6c6809c8e850de2f429c2c439
cb5

Documento generado en 19/03/2021 08:59:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>